



IZTACALCO

CONTRATO ABIERTO NO. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN NO. 112S/23



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE JARDINERÍA (PODAS, TALAS Y TOCONES) EN LA UNIDAD TERRITORIAL PICOS IZTACALCO 1B", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA LIC. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN (NOMBRE, COMITÉ Y COLONIA) LA C. CLARA NORMA RAMOS DACOMBE, COMITÉ 06-024, **PICOS IZTACALCO 1-B**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODRIGO SOLÍS MARTÍNEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "LA ALCALDÍA":
1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 122 INCISO C, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 6, 7, 21, 22, 29 FRACCIÓN I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2 QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B, 28, 52, 55, 56 Y 63; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: "SERVICIO DE JARDINERÍA (PODAS, TALAS Y TOCONES) EN LA UNIDAD TERRITORIAL PICOS IZTACALCO 1B"; SE SOLICITA LA PODA Y TOCONES PARA TODA LA UNIDAD TERRITORIAL HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEDIDO A QUE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LA COLONIA PICOS IZTACALCO 1B ELIGIÓ COMO PROYECTO GANADOR EN EL RUBRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PODAS, TALAS Y TOCONES PARA PICOS 1B LO ANTERIOR APROBADO POR MEDIO DE LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PROYECTO GANADOR PARA LA CONSULTA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, 365, 366 Y 367 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA BASE SÉPTIMA, DE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. LA VALIDACIÓN DE RESULTADOS ANTE LA DD, DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; CLAVE COMITÉ 06-024; CON PROYECTO DE FOLIO IECM-DD15-000525/2023. SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.4 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE DERIVA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. AIR/AI/049/23, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE JARDINERÍA (PODAS, TALAS Y TOCONES) EN LA UNIDAD TERRITORIAL PICOS IZTACALCO 1B", LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B, 28, 52, 55, 56 Y 63; DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYAS BASES SE SEÑALAN LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS INTEGRALMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

1.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", CON CARGO A FONDO 150 230 RECURSOS FEDERALES, PRESUPUESTO CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL.

1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.7 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PUBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA CON LA CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO No. 167, LIBRO 21, DE FECHA DE REGISTRO 08 DE OCTUBRE DE 1973, CERTIFICADA POR EL LIC. MANUEL BECERRA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

II.2 QUE ES UN CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LO CUAL LO ACREDITA CON SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ES SOMR730919PW4, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERA DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTICULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

II.7 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTAN CON AL MENOS UN 50%(CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: CALLE GOB. CRISTOBAL SOLANO, No. 126, COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55270, ESTADO DE MEXICO, TEL. 55-41-45-13-33.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.



CONTRATO ABIERTO No. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN No. 112S/23





CONTRATO ABIERTO No. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN No. 112S/23



III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPOSTA TÉCNICA Y EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

"EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" Y ESTA CONTRATA LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		REQUISICIÓN 112S/23
--	--	---------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE JARDINERÍA (PODAS, TALAS Y TOCONES) EN LA UNIDAD TERRITORIAL "PICOS IZTACALCO 1B"	SERVICIO	01

CONFORME AL ANEXO.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	PODA DE ARBOLES DE 5 A 10 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
2	PODA DE ARBOLES DE 10.10 A 15 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$2,150.00	\$344.00	\$2,494.00
3	PODA DE ARBOLES DE 15.10 A 20 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
4	PODA DE ARBOLES DE 11 A 15 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$2,150.00	\$344.00	\$2,494.00
5	PODA DE ARBOLES DE 16 A 20 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
6	PODA DE ARBOLES DE 21 A 25 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$3,720.00	\$595.20	\$4,315.20
7	PODA DE ARBOLES DE 26 A 30 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	PIEZA	1	\$4,530.00	\$724.80	\$5,254.80

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PRESTADOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF/9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, UN MONTO MÍNIMO DE \$102,169.90 (CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,021,699.00 (UN MILLÓN VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODOS LOS SERVICIOS CUENTAN CON UN MÍNIMO DE 50% DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

SUBTOTAL		IVA		TOTAL	
\$52,899.00		\$8,463.84		\$61,362.84	
8	TALA DE ÁRBOL 1.20 METROS DE DIÁMETRO CON UNA ALTURA DE 20M, INCLUYE: TROCEO, ARRASTRE, CARGA Y TRABAJOS ASÍ COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	PIEZA	1	\$1,230.00	\$1,426.80
9	TALA DE ÁRBOL 0.5 METROS DE DIÁMETRO CON UNA ALTURA DE 10M, INCLUYE: TROCEO, ARRASTRE, CARGA Y TRABAJOS ASÍ COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	PIEZA	1	\$1,041.00	\$1,166.56
10	DICTAMEN DE ARBOLADO INDIVIDUAL, ES CON BASE A LA NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, PERSONAL ACREDITADO ANTE LA SEDEMA.	PIEZA	1	\$560.00	\$649.60
11	DICTAMEN DE ARBOLADO EN CONJUNTO, ES CON BASE A LA NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, PERSONAL ACREDITADO ANTE LA SEDEMA.	PIEZA	1	\$28,700.00	\$33,292.00
12	RETIRO DE TOCÓN, MEDIDO A 1 METROS NIVEL DEL TERRENO NATURAL, INCLUYE: EXCAVACIÓN, DESEÑALCE, CARGA Y DESCARGA, ACARREO LIBRE A PIE DE CAMIÓN	PIEZA	1	\$1,230.00	\$1,426.80
13	PODA DE SETO EN RANGO DE 60CM A 100CM DE ANCHO Y DE RANGO DE 50CM A 200CM DE ALTURA, INCLUYE LIMPIEZA DE ÁREA Y ACARREO LIBRE A PIE DE CAMIÓN	METRO	1	\$88.00	\$102.08
SUBTOTAL		IVA		TOTAL	
\$52,899.00		\$8,463.84		\$61,362.84	



CONTRATO ABIERTO No. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN No. 1125/23





CONTRATO ABIERTO NO. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN NO. 112S/23



CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN TODA LA UNIDAD TERRITORIAL PICOS IZTACALCO 1B, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, SERÁ DE 12 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "ALCALDÍA", CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS CONCLUYA ANTES DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARÁ OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA "ALCALDÍA", CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL CONTRATO ABIERTO.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, A TRAVÉS DE EDGAR ISRAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACIÓN CON ÁREAS MARGINALES, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ABIERTO, EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCURRE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTENGA LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORGE A "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.



CONTRATO ABIERTO No. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN No. 1125/23



DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA índole QUE PUEDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, CON FECHA MÁXIMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL **CONTRATO ABIERTO**.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO ABIERTO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO** CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO ABIERTO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO ABIERTO**.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** MATERIA DEL **CONTRATO ABIERTO**.

D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO ABIERTO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE JARDINERÍA (PODAS, TALAS Y TOCONES) EN LA UNIDAD TERRITORIAL PICOS IZTACALCO 1B", DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.



CONTRATO ABIERTO No. AIRS/AI/046/23
REQUISICIÓN No. 1125/23



- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDIA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALTEORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALIA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDIA", CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALTEORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÁN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FIEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENAL CONVENCIÓNAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENAL SERÁ AQUEL QUE IGUALA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENAL CONVENCIÓNAL "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIÓNAL CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ CONSTAR



Mediante convenio por escrito firmado por "LAS PARTES", "LA ALCALDIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar mejores condiciones para "EL PRESTADOR" comparadas con las originalmente establecidas.

En términos de lo establecido en el reglamento de la ley de adquisiciones para el distrito federal en el artículo 61, para el caso de que sea modificado el presente contrato abierto, "EL PRESTADOR" deberá entregar ante "LA ALCALDIA", los documentos que demuestren la actualización de garantías.

Décima sexta "EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencia, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato abierto, sin la autorización expresa y por escrito de "LA ALCALDIA", pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta.

Décima séptima La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PRESTADOR", faculta expresamente a "LA ALCALDIA" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR".

Décima octava. "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDIA" considera que "EL PRESTADOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA ALCALDIA".

"LA ALCALDIA" rescindirá el contrato abierto por cualquier causa que a continuación se señalan:

1. Si "EL PRESTADOR" por causas imputables a él, no inicia la realización de los servicios objeto de este contrato abierto dentro del plazo descrito en la cláusula novena;
2. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la realización siempre y cuando no haya solicitado la prórroga de realización de los servicios, objeto de este contrato abierto, en tiempo y forma;
3. Si "EL PRESTADOR" no cumple con la realización de los servicios objeto del presente contrato abierto en los términos establecidos en la propuesta técnica;
4. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios con calidad, características y especificaciones consideradas en la propuesta técnica;
5. Si "EL PRESTADOR" no proporciona a "LA ALCALDIA" y a quienes designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión en la realización de los servicios objeto de este contrato abierto;
6. Si determinara falsedad en las declaraciones de "EL PRESTADOR" o sin conocimiento de "LA ALCALDIA" modificara las condiciones en la realización de los servicios objeto del presente contrato abierto;
7. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil;
8. Si "EL PRESTADOR" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto;
9. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDIA".

Décima novena. En términos de lo establecido en la ley de adquisiciones para el distrito federal en los artículos 42 y 70 segundo párrafo y en el reglamento de la ley de adquisiciones para el distrito federal en los artículos 63 y 64, "LA ALCALDIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", rescisión que será notificada en forma personal y por escrito a este último.

Vigésima. En términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción XIV del reglamento de la ley de adquisiciones para el distrito federal, "LAS PARTES" convienen que en el caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato abierto, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA ALCALDIA".

Vigésima primera. "LAS PARTES" convienen en que de resultar falsas las declaraciones II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9, el presente contrato abierto será declarado nulo de conformidad con lo establecido en el código civil para el distrito federal en el artículo 2225.

LIC. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. CLARA NORMA RAMOS DACOMBE
COMITE DE EJECUCIÓN 06-024

"POR EL AREA SOLICITANTE"

COLONIA PICOS IZTACALCO 1-B

RODRIGO SOLIS MARTINEZ
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

POR "EL PRESTADOR"

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"REPRESENTADA POR"

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

"ASISTE"

POR "LA ALCALDÍA"

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE JARDINERÍA (PODAS, TALAS Y TOCONES) EN LA UNIDAD TERRITORIAL PICOS IZTACALCO 1B", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.



